



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlat033@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Cuatro (4) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Veintiocho (28) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2019 00688 00			
DEMANDANTE	Maria del Pilar Agudelo Patiño	DOC. IDENT.	51.668.079
DEMANDADO	Colpensiones, Protección S.A. y Porvenir S.A.		
PRETENSIÓN	Nulidad/Ineficacia del traslado		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que Colpensiones, Protección S.A. y Porvenir S.A. allegaron escrito de contestación de la demanda en término.

Por otro lado, teniendo en cuenta que la pretensión principal de la demanda se enfoca en la declaración de ineficacia de traslado de régimen pensional; verificada la contestación de la demanda presentada por Porvenir S.A. y Protección S.A., obra certificado de afiliaciones SIAF, en el que se evidencia que el demandante estuvo afiliado a la AFP SKANDIA S.A. y COLFONDOS S.A., por lo tanto, es necesario su vinculación como litisconsorte necesario por pasiva, bajo los parámetros del artículo 61 CGP, aplicable al procedimiento laboral por remisión del artículo 145 CPT y SS.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. **CLAUDIA LILIANA VELA** como apoderada judicial principal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, y como apoderado judicial sustituto a **IVAN DARIO BLANCO**; en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. **DANIELA PALACIO VARONA**, como apoderada judicial de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. **MARÍA ALEJANDRA CORTÉS GÓMEZ**, como apoderada judicial de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte de **COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A. y PORVENIR S.A.**, toda vez que el escrito de contestación de demanda allegado cumple con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

QUINTO: VINCULAR como litisconsorte necesario por pasiva a **SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**.

SEXTO: CÓRRASE TRASLADO de la demanda a **SKANDIA S.A. y COLFONDOS S.A.**, notificando a su Representante Legal en la forma prevista por el Art. 41 del C.P.T. y S.S. y su Parágrafo, modificado por el Art. 20 de la Ley 712 de 2001, para que se sirvan contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación. **TÉNGASE** en cuenta que el presente numeral debe ser interpretado de conformidad con el Art. 8 del Decreto 806 de 2020; trámite que deberá ser adelantado por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 29 DE MARZO DE 2023 Por ESTADO N.º 045 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f550b1e049a09ef42f927626ee5530cdd65ea86ce12af8fc8a920d0992252bdc**
Documento generado en 29/03/2023 07:37:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>